



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

SECOPII

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
PN DILOF SA 193 2026**

OBJETO:

“SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS PARA QUIENES TENGAN DERECHO EN LA POLICÍA NACIONAL, DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE”

LUGAR:

**DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
Carrera 59 Nro. 26 - 21 – PISO 2° - CAN**

BOGOTÁ D.C., MAYO DE 2026

Elaboró:

CPS4. Andrea Isabela Galindo Muñoz
Analista Precontractual

Revisó:

MY. José Ricardo Rodríguez Andrade
Jefe Área Contratación (E) | Jefe Grupo Precontractual

Revisó:

MY. Eliana Yuliett García
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES

El pliego de condiciones del presente proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, civil, fiscal, disciplinaria y administrativa, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer detenidamente los documentos del proceso de contratación y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, previa las siguientes recomendaciones:

1. Examine rigurosamente la totalidad del contenido de: especificaciones técnicas, el proyecto de pliego y el pliego de condiciones, formatos, anexos y adendas, en el entendido de que todos estos documentos hacen parte integral del proceso de contratación y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en las modalidades de selección de contratistas que adelantan las entidades estatales y para celebrar contratos con las mismas según lo dispuesto en la normativa constitucional y legal vigente. En caso de tener conocimiento de la configuración de causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá informar a la Entidad de manera inmediata.
3. Proceda a reunir la información y documentación exigida antes del cierre del proceso y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
4. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego de condiciones.
5. Suministre toda la información requerida en el pliego de condiciones.
6. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido para el presente proceso por lote y/o ítem, según corresponda.
7. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones imparten para la elaboración de su propuesta.
8. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
9. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, señalado en el SECOP II, las propuestas únicamente se recibirán a través del SECOP II.
10. El proponente con la presentación de la propuesta, autoriza a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
11. Toda consulta debe formularse a través del SECOP II. **En ningún caso esta Dirección atenderá consultas formuladas por correo electrónico, ni telefónicas ni personales.** Cualquier acuerdo que se haga entre un funcionario de la DILOF y un oferente respecto del proceso de selección, de ninguna manera compromete a la Entidad, toda vez que la misma sólo se pronuncia a través del Comité Asesor y Evaluador que para el efecto se conforme y por los medios antes mencionados.
12. Los proponentes deberán verificar permanentemente a través de Plataforma del SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo. **Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.**

13. El idioma de la propuesta y todos los documentos e información relacionada con la misma, deben presentarse en castellano. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de la traducción oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

14. Se debe revisar la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA, identificada con NIT. 800.141.397-5, además:

- Debe tener en cuenta que el nombre del tomador deberá coincidir con el registrado en el certificado de existencia y representación legal incluida su sigla (en caso de que aplique).
- El valor asegurado deberá coincidir con el valor del presupuesto oficial para el proceso de forma total o por lote y/o ítem, según corresponda.
- El objeto y el número de proceso deberá coincidir con el de la propuesta que presenta.
- Deben allegar la póliza debidamente firmada por el tomador- afianzado.
- Deben recordar que la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta es causa de rechazo de la misma.

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

1. CONDICIONES BÁSICAS

OBJETO	SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS PARA QUIENES TENGAN DERECHO EN LA POLICÍA NACIONAL, DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE				
	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	78111500	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros aérea	
	90121500	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Facilitación de viajes	Agentes de viajes	
FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	<p>Teniendo en cuenta que el servicio a adquirir presenta características técnicas uniformes y que además existen varias empresas que están en capacidad de satisfacer las necesidades contempladas en las especificaciones técnicas, se establece que el proceso de selección se debe adelantar bajo la modalidad de:</p> <p>SELECCIÓN ABREVIADA. Reglada por el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:</p> <p><i>"(...) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual..."</i></p> <p>En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución Nro. 03049 de 2014, dispone:</p> <p><i>"(...) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 (...)"</i></p> <p>Son causales de esta modalidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: <p>El literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece:</p> <p><i>"(...) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.</i></p> <p><i>Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (...)"</i></p> <p>De igual manera, el artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 142 de 2023, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación</p>				

	<p>Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones", señala:</p> <p>"(...) Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".</p>
<p>PARTICIPANTES</p>	<p>Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (Consortio, Unión Temporal u otras formas de asociación), que tengan dentro de su objeto social o actividad la comercialización y/o distribución de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en el mismo y se encuentren registrados en SECOP II.</p>
<p>INSCRIPCIÓN Y REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.</p>	<p>Deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal u otras formas de asociación).</p>
<p>ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO</p>	<p>En cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, el analista contractual de la Dirección Logística y Financiera el 05/05/2026 certificó que "una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el proceso de "SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS PARA QUIENES TENGAN DERECHO EN LA POLICÍA NACIONAL, DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE" por un valor de \$6.100.000.000,00, SI está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos: ALIANZA DEL PACÍFICO, CHILE, CANADÁ, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ISRAEL, ESTADOS UNIDOS, MÉXICO, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA, UNIÓN EUROPEA, E IRLANDA DEL NORTE, TRIÁNGULO NORTE, CAN; toda vez que:</p> <ol style="list-style-type: none"> La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados. La Policía Nacional se encuentra incluida en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos. Los bienes y/o servicios a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción. <p>De acuerdo a lo anterior, se debe tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual."</p>
<p>16</p>	<p>El valor estimado para el presente proceso de contratación es de SEIS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$6.100.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA INCLUIDO IVA, discriminado de la siguiente manera:</p> <p>17</p>

PRESUPUESTO OFICIAL

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	RECURSO	CANTIDAD	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	Servicios de transporte de pasajeros A-02-02-02-006-004	000H DITAH	SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS PARA QUIENES TENGAN DERECHO EN LA POLICÍA NACIONAL DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE.	2026	10	1	\$6.100.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							\$6.100.000.000,00

Nota 1: de acuerdo con la comunicación oficial Nro. GS-2026-000423-DILOF del 05/01/2026, los servicios objeto de la contratación están gravados con IVA, excepto los indicados en el artículo en el artículo 476, numeral 10, del Estatuto Tributario.

Nota 2: teniendo en cuenta que se trata de un contrato de tracto sucesivo, la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA, adjudicará la presente contratación por el valor total del presupuesto oficial asignado.

Nota 3: el oferente deberá indicar que el valor de su oferta corresponde al valor total del presupuesto asignado.

Nota 4: el oferente deberá ofertar un único porcentaje de descuento que se aplicará al valor neto del ticket generado en la plataforma tecnológica para la emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales, provista por el adjudicatario, y deberá ser discriminado en la factura, el cual no podrá ser inferior al tres coma cuarenta y siete por ciento (3,47%).

Nota 5: los descuentos existentes por convenios vigentes entre las aerolíneas y la Policía Nacional, deberán aplicarse en la plataforma para la expedición de pasajes y sobre el valor resultante se aplicará el descuento ofertado por parte del adjudicatario del proceso.

El presente proceso se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 38326 del 16/05/2026, por valor de SEIS MIL CIEN MILLONES DE PESOS (\$6.100.000.000,00) MONEDA LEGAL, recurso 10.

FORMA DE PAGO

La Policía Nacional – Dirección Logística y Financiera, cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

Se realizarán pagos parciales, previa entrega y firma del acta de recibo del servicio a entera satisfacción por parte del supervisor, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura que cumpla con todos los requisitos exigidos, junto con los documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

El contratista debe discriminar en la factura: (i) el precio del pasaje aéreo, (ii) la tarifa administrativa, el IVA (si aplica), impuestos y tasas aplicables.

Para los pasajes internacionales el contratista debe facturar en pesos colombianos el valor de los pasajes de acuerdo a la TRM (Tasa Representativa del Mercado) del día en que se efectúe la compra del pasaje, con el fin de realizar el respectivo trámite de pago.

	<p>Las penalidades facturadas deben corresponder al monto que cobre la aerolínea por la cancelación o cambio del pasaje aéreo.</p> <p>La Policía Nacional deberá aprobar las facturas electrónicas enviadas por el contratista a SIIF Nación o en su defecto las rechazará si presenta alguna inconsistencia, durante los cinco (05) días hábiles siguientes a su cargue.</p> <p>La Policía Nacional deberá (i) consolidar las facturas electrónicas radicadas por el contratista; una vez efectuada la consolidación la Entidad deberá (ii) realizar los trámites administrativos correspondientes para su pago (iii) pagar el total consolidado facturado dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de aprobación las facturas por parte de la Dirección Logística y Financiera. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Policía Nacional solicita correcciones a la misma, el término de sesenta (60) días empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente, es obligación del contratista remitir a la Policía Nacional los soportes de pago de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar, la Dirección Logística y Financiera, realizará el pago de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).</p> <p>Si los documentos en referencia son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).</p> <p>El supervisor debe verificar que el precio facturado por el contratista corresponda en los sistemas en línea de los GDS (Global Distribution System o Sistemas de Distribución Global). En caso de que no coincidan, la Policía Nacional debe solicitar el ajuste de la factura.</p> <p>Nota: para la facturación de los bienes y/o servicios contratados deberá tener en cuenta la Resolución Nro. 165 del 01/11/2023 "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación" y los lineamientos y parámetros contemplados en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016 mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN" en caso de que aplique.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual deberá solemnizarse al día siguiente o más próximo del término del contrato PN DILOF Nro. 06-8-10279-25, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de noviembre 2026 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.</p>
<p>LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</p>	<p>El suministro de los pasajes aéreos se realizará por medio de la plataforma de emisión de pasajes dispuesta por el contratista, a través de los usuarios asignados a los funcionarios de la Policía Nacional autorizados previamente o a través de los asesores del contratista, o correos de los diferentes centros de costo a nivel nacional cuando sea necesario. Ver anexo "Especificaciones técnicas mínimas".</p>
<p>FORMA DE EJECUCIÓN</p>	<p>La ejecución del contrato se realizará por tracto sucesivo de acuerdo a las necesidades institucionales, mediante la herramienta de autogestión de emisión de pasajes o a través del correo electrónico dispuesto por el contratista cuando la herramienta presente fallas o cuando se requieran pasajes que no sea posible</p>

	expedir a través de la herramienta de autogestión, o cuando se haga necesario realizar cambios de pasajes adquiridos.
FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	La adjudicación del presente proceso de contratación se realizará en forma total, a través de subasta inversa electrónica conforme al procedimiento establecido en el SECOP II y en el Pliego de Condiciones y por el presupuesto total asignado, esto por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, por ello, el oferente deberá indicar que el valor de su oferta corresponde al valor total del presupuesto oficial y se adjudicará a quien oferte el mayor porcentaje de descuento, el cual se aplicará al valor neto de los pasajes aéreos nacionales e internacionales que se expidan.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Las obligaciones del contratista están descritas en el anexo "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA".
OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL	Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el anexo "OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL".
REAJUSTES	LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
VALIDEZ DE LA OFERTA	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas.
NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO	Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe Área Procedimientos de Personal, de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección Logística y Financiera, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo a las funciones asignadas en los artículos 83 "Supervisión e interventoría contractual" y 84 "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores" de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018, quien deberá presentar informes de supervisión de manera mensual, además de los que le sean requeridos, los cuales deben ser publicados en el SECOP II.

2. CAUSALES DE RECHAZO

- a) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- b) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
- c) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades o conflictos de interés fijadas por la constitución y la ley.
- d) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
- e) Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente, indicado en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil no faculte a la sociedad o persona natural para desarrollar la actividad materia de la futura contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación, si hay lugar a ello.

- f) Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por autoridad competente.
- g) En caso de adjudicación total cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente sea persona natural o jurídica, de forma individual o conjunta y ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el mismo lote.
- h) Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos que no sean justificados por el proponente de acuerdo a los parámetros establecido en la normatividad vigente.
- i) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- j) Cuando la propuesta se presente después del plazo y en un lugar distinto establecido por la entidad para el efecto.
- k) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta por ítem, lote o lotes a ofertar, según corresponda.
- l) El no ofrecimiento de uno(s) de los ítems de la propuesta económica o del lote a ofertar, en caso de que aplique.
- m) Cuando el ofrecimiento supere el presupuesto total oficial establecido para el presente proceso por lote y/o ítem, según corresponda.
- n) La presentación de la propuesta conjunta (consorcio, unión temporal u otras formas de asociación), en el SECOP II desde un usuario diferente al registrado por el consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, no se tomará como válida, en tal sentido, las ofertas presentadas por consorcio, unión temporal u otras formas de asociación realizada en el SECOP II desde el usuario de uno de sus integrantes, será rechazada.
- o) No subsanar en los términos establecidos. ✓
- p) Cuando el proponente no aporte en el término y/o condiciones establecidas por la entidad, la manifestación de la existencia de situaciones de control, de conformidad a lo señalado en el Decreto 1600 de 2024. ✓

3. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA de la Policía Nacional, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar el presente proceso, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se comunicará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, en las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

4. MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo al Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en el Anexo "ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO" se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se pueden realizar y características de su monitoreo.

Como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados en los años anteriores no se han presentado inconvenientes, la estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia del siniestro) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el Manual de Contratación para la Policía Nacional y las necesidades de la Institución, los cuales se relacionan en el Anexo "ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS" del estudio previo.

5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Aviso de convocatoria, publicación del pre pliego de condiciones y estudios previos.	Lugar: www.contratos.gov.co y www.policia.gov.co Fecha: según cronograma SECOP II. Hora: según cronograma SECOP II.
Resolución de Apertura y Publicación de Pliego Definitivo.	Lugar: www.policia.gov.co y www.contratos.gov.co

	<p>Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II</p>				
Observaciones al Pliego de Condiciones.	<p>a. Los interesados podrán solicitar aclaraciones del pliego de condiciones desde la publicación del proyecto pliego de condiciones, hasta dentro del término establecido en la Plataforma SECOP II.</p> <p>Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II</p> <p>b. Dichas solicitudes deberán formularse única y exclusivamente por la Plataforma SECOP II</p> <p>c. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la Plataforma SECOP II: www.contratos.gov.co; www.community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE; (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.</p> <p>NOTA: no se resolverán consultas efectuadas por correo electrónico, telefónicamente o de forma personal, sólo será tenido en cuenta en este proceso la información recibida a través de la Plataforma SECOP II.</p>				
Plazo para Entrega de propuestas.	<p>APERTURA: Lugar: se realizará la apertura a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II</p> <p>CIERRE: Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II</p> <p>Lugar: las ofertas se recepcionarán única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II</p> <p>www.community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE</p> <p>Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II</p>				
Evaluación de las Propuestas y Verificación de los Requisitos Habilitantes.	según cronograma SECOP II				
Plazo para presentar documentos subsanables y/o aclaraciones	según cronograma SECOP II				
Audiencia Subasta Inversa electrónica y determinación orden de elegibilidad.	<p>La subasta se realizará a través de la Plataforma SECOP II.</p> <table border="1" data-bbox="511 1533 1474 1890"> <tr> <td colspan="2">Durante el evento de subasta electrónica, el oferente podrá solicitar soporte técnico a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.</td> </tr> <tr> <td>EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA</td> <td> <p>Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II</p> <p>NOTA 1: cuando la subasta se haga por lotes se iniciará a la fecha y hora fijada por la Entidad en el cronograma de la Plataforma SECOP II con el primer lote. Para los siguientes lotes se iniciará una vez finalice la subasta del lote anterior y así sucesivamente hasta terminar con las subastas de todos los lotes.</p> </td> </tr> </table>	Durante el evento de subasta electrónica, el oferente podrá solicitar soporte técnico a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.		EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA	<p>Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II</p> <p>NOTA 1: cuando la subasta se haga por lotes se iniciará a la fecha y hora fijada por la Entidad en el cronograma de la Plataforma SECOP II con el primer lote. Para los siguientes lotes se iniciará una vez finalice la subasta del lote anterior y así sucesivamente hasta terminar con las subastas de todos los lotes.</p>
Durante el evento de subasta electrónica, el oferente podrá solicitar soporte técnico a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.					
EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA	<p>Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II</p> <p>NOTA 1: cuando la subasta se haga por lotes se iniciará a la fecha y hora fijada por la Entidad en el cronograma de la Plataforma SECOP II con el primer lote. Para los siguientes lotes se iniciará una vez finalice la subasta del lote anterior y así sucesivamente hasta terminar con las subastas de todos los lotes.</p>				

		NOTA 2: se realizará únicamente a los oferentes que se encuentren habilitados.
Expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación	según cronograma SECOP II	
Indisponibilidad de Secop II	<p>En caso de que se presente alguna falla general o particular dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento de presentación de ofertas, presentación de observaciones o subsanaciones; que no le permita hacer la acción, debe informar a la Entidad a través de un correo electrónico al email: andrea.galindom@correo.policia.gov.co, con la siguiente información (a. el número de Proceso; b. nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere enviar la observación; d. el NIT o cédula del Proveedor) e informar a Colombia Compra Eficiente, creando un caso, a través de su página web.</p> <p>Recuerde que debe remitir la respuesta al caso dentro de las 16 horas hábiles siguientes, con esto la Entidad podrá activar el procedimiento de indisponibilidad dispuesto por la Agencia en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.</p>	
Firma Del Contrato	Según cronograma SECOP II	

NOTA 1: de ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: las observaciones allegadas de forma extemporánea serán atendidas conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición y antes de la adjudicación del presente proceso, sin embargo, se reitera que los términos en materia de contratación son perentorios y preclusivos por mandato expreso de la ley, tal y como lo consagra el artículo 25 de la Ley 80 de 1993: "(...) En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones".

6. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Considerando que una de las funciones de Colombia Compra Eficiente es desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP–, implementar nuevos desarrollos tecnológicos e integrar el SECOP con los sistemas electrónicos de gestión de administración pública, según lo establecido en el artículo 2, artículo 3 numeral 8 y el artículo 13 numerales 7 y 8 del Decreto Ley 4170 de 2011; y que el SECOP II es el sistema que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales, al sector privado y a la ciudadanía en general para adelantar el Proceso de Contratación en línea, la Dirección Logística y Financiera únicamente recibirá propuestas a través de la citada plataforma, con el fin de obtener mayor eficiencia, transparencia y reducir los costos de transacción.

La oferta deberá presentarse conforme lo establece Colombia Compra Eficiente a través del SECOP II; en donde corresponde al oferente tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El idioma del presente proceso de selección será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este pliego de condiciones emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso.
- b) El porcentaje de descuento debe indicarse en el Sobre No. 2 virtual, conforme lo indica Colombia Compra Eficiente.
- c) Los valores presentados en la oferta económica deberán ser trabajados y calculados con máximo dos decimales.

- d) En el evento de ser un consorcio, unión temporal u otras formas de asociación se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembros de la unión temporal u otra forma de asociación.

En caso de que el consorcio, unión temporal u otras formas de asociación sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio, unión temporal u otras formas de asociación y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.

7. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal.

El proponente será responsable por el manejo de la información recibida por parte de la Dirección y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

8. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones, sus anexos y adendas deben ser interpretados como un todo. En ellos se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que esta Dirección estima deben tenerse en cuenta al momento de elaborar y presentar los documentos y la oferta.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto del proceso, los trabajos, su costo y su plazo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, esta Dirección no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.
13. Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

Para acreditar los factores de desempate se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones y demás normas concordantes.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

El oferente deberá diligenciar los formularios “**CRITERIOS DE DESEMPATE**” según corresponda y “**TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**” de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para la validación del respectivo criterio.

NOTA 1: la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante notario de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...)».

NOTA 2: la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: la condición de MiPymes se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 9: para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

NOTA 10: para acreditar que ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 11: para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (NO APLICA) ✓

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes, cuando se haya manifestado interés de por lo menos dos (02) MiPymes, un (01) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación.

Por lo anterior, se convoca a las MiPymes interesadas para que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, realicen su solicitud de limitar el presente proceso siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

CAPÍTULO II

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. REQUISITOS HABILITANTES

La Dirección Logística y Financiera debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

1.1. JURÍDICOS

El proponente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:

1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al **Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio u otra forma de asociación, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley y para los consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación, el representante designado.

El alcance de esta carta es que el proponente al suscribirla se compromete a cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos requeridos, sin ser necesario que los transcriba en su propuesta.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación, deberá estar firmada por el representante designado, se deberá adjuntar el documento de conformación de la forma asociativa con el cumplimiento de los requisitos legales, suscrito por todos los integrantes.

1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

1.1.2.1 PERSONA NATURAL.

Si el proponente es una persona natural comerciante, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

1.1.2.2 PERSONA JURÍDICA NACIONAL Y EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Se les consultará en línea a todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, deberán adjuntar certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara y Comercio, los siguientes requisitos antes del cierre, así:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio y/o Superintendencia Financiera de Colombia o la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- b. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido, el cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.
- c. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad o sucursal, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
- d. Las personas jurídicas nacionales o extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar (directamente o como integrantes de un Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación), en este proceso de selección a través de dicha sucursal o de la empresa nacional siempre y cuando el objeto de las mismas les permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato objeto del mismo.

1.1.2.3. PERSONA NATURAL DE ORIGEN EXTRANJERO

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente del país de su domicilio y expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, representación legal y vigencia.

NOTA: los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial, conforme a lo exigido en los artículos 7, 9, 10 y 11 y siguientes de la Resolución No. 1959 de 2020, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022.
- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA del 5 de octubre de 1961 adoptada por la República de Colombia mediante la Ley 455 de 1998, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen, y su respectiva traducción oficial.
- **Legalización.** Procedimiento mediante el cual se legalizan documentos según las normas legales vigentes de cada Estado, aplicable a los documentos emitidos en países que no hacen parte del Convenio de La Haya sobre la apostilla. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022).
- **Apostilla.** Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en otro país que hace parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022).
- **Traducción Oficial.** Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON AQUELLOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE ESTA FORMALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 7° DE LA RESOLUCIÓN Nro. 1959 DE 2020, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN Nro. 7943 DE 2022.

1.1.2.4. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1.1.2.4.1 PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA (EN CASO DE QUE APLIQUE):

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o servicio o de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y suministrar la información solicitada, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
- e. Si el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural es una persona extranjera sin domicilio o sucursal en el territorio nacional, debe acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes - capacidad jurídica, aportando debidamente diligenciado el **Formulario "ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA"**. (EN CASO DE QUE APLIQUE)

PARÁGRAFO: cuando no existiera en el país de origen del proponente una Entidad Oficial que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el Representante Legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y declare que según las leyes de ese país la información solicitada, no puede aportarse en los términos exigidos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

NOTA: los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial, conforme a lo exigido en los artículos 7, 9, 10 y 11 y siguientes de la Resolución No. 1959 de 2020, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022.
- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA del 5 de octubre de 1961 adoptada por la República de Colombia mediante la Ley 455 de 1998, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen su respectiva traducción oficial.
- **Legalización.** Procedimiento mediante el cual se legalizan documentos según las normas legales vigentes de cada Estado, aplicable a los documentos emitidos en países que no hacen parte del Convenio de La Haya sobre la apostilla. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022).
- **Apostilla.** Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en otro país que hace parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022).
- **Traducción Oficial.** Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON AQUELLOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE ESTA FORMALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 7° DE LA RESOLUCIÓN Nro. 1959 DE 2020, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN Nro. 7943 DE 2022.

1.1.2.5. Apoderado

Apoderados y representantes legales: los proponentes pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder especial debidamente otorgado en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. Para el caso de proponentes extranjeros (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente, vigente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

1.1.3. PROPUESTAS CONJUNTAS

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, podrán participar Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El proponente deberá indicar expresamente en el documento de conformación, si su propuesta se formula a título de Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, con la respectiva denominación e integrantes que la conforman.
- Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes, los términos, actividades, condiciones, ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido y participación porcentual de los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación en la propuesta.
- Si se trata de unión temporal, su porcentaje de participación y actividades en su ejecución, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA.
- Acreditar la existencia, representación, capacidad legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio, Unión Temporal

u otras formas de asociación, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato, la acreditación se hará conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.

- Acreditar que el Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación tendrá un término mínimo de duración de veintiséis (26) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de la vigencia.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la presentación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos (2) o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.
- Deberá señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.
- Verificar que cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación no estén incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en los procesos de selección de contratistas y para la celebración de contratos con las Entidades Estatales, según lo dispuesto en la normativa constitucional y legal vigente. En caso de tener conocimiento de la configuración de causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá informar a la Entidad de manera inmediata.
- **Una vez el contrato sea adjudicado al Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el NIT del consorcio o unión temporal y cuenta bancaria.**

NOTA: los proponentes que se presenten como Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación deberán tener en cuenta que:

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, salvo lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

Cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben estar relacionados con el objeto del proceso de contratación.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación.

1.1.4. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

En caso que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o la cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar junto con la propuesta, la respectiva acta de la junta o asamblea de socios, en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en el evento que le sea adjudicado, y para constituir el Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, si a ello hubiere lugar y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación. (En ofertas conjuntas, Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, se deberá aportar el documento para cada uno de sus integrantes, si a ello hubiere lugar.)

En el evento en que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar mínimo, por el valor propuesto. §

§

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

1.1.5. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural que presenta la oferta.

En caso de presentarse en forma asociativa ya sea por Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación se deberán presentar las fotocopias de las cédulas de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que conforman dicha asociación.

Los representantes y/o personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de la Cédula de Extranjería. Los representantes y/o personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte.

1.1.6. PERFIL DEL PROPONENTE

LA POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA consultará la condición legal exigida en el PERFIL del participante.

En el evento de que el presente proceso aplique a MiPymes, dicha condición será verificada acorde con los correspondientes registros que obren en el Certificado de Existencia y Representación Legal del oferente. (Ley 590 de 2000).

En el evento que el presente proceso se cierre a productor nacional, dicha condición será verificada en línea a través de la ventanilla Única de Comercio Exterior VUCE. Ley 816 de 2003.

NOTA: el proponente deberá encontrarse inscrito en los respectivos registros a partir del cierre o entrega de ofertas.

1.1.7. BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES

LA POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA, consultará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, del proponente, del representante legal y de cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso.

NOTA: el proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000).

1.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA, consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente, del representante legal y de cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso.

NOTA: en caso de que en el certificado conste que el proponente, el representante legal de la persona jurídica o los integrantes de la propuesta conjunta, presentan antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

1.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

LA POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, del proponente, del representante legal y de cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso.

La consulta se realizará ante la página de la Policía Nacional - Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

1.1.10. CONSTANCIA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA, consultará el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia de conformidad de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, del proponente, del representante legal y de cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso.

1.1.11. CERTIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.

Con el fin de verificar que el proponente, el representante legal y cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso, no estén reportados ante el REDAM, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el MINTIC, certificado no anterior a 3 meses a la fecha de cierre del presente proceso de selección, conforme el parágrafo del artículo 4 y el artículo 6 numeral 1 de la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

1.1.12. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

La POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA, realizará la consulta de inhabilidades por delitos sexuales, con el fin de verificar que el proponente, el representante legal y cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso, no presenten inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, en cumplimiento de la Ley 1918 de 2018.

1.1.13. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 828 de 2003, el proponente deberá allegar una certificación así:

Persona Jurídica: certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal por el término establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Persona Natural: declaración juramentada, en la cual el oferente a nombre propio certifique el pago de los aportes parafiscales propios y de sus empleados (si aplica) e indique que se encuentra al día con dichos pagos (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de **Consortio, Unión Temporal u otras formas de asociación**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso de ser el proponente persona natural o jurídica sin **personal a cargo** y por ende no estar obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, certificará bajo la gravedad de juramento dicha situación.

NOTA: no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

1.1.14. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Podrán participar todas las personas legalmente establecidas en Colombia, quienes deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que tengan

dentro de su objeto social o actividad, la fabricación y/o comercialización y/o distribución autorizada de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

Clasificación Decreto 1082 de 2015:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78111500 ✓	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros aérea	
90121500 ✓	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Facilitación de viajes	Agentes de viajes	

NOTA 1: el oferente deberá anexar el respectivo **Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP– RENOVADO** y expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, conforme al Decreto No. 1082 de 2015, con fecha de expedición de dicho certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 2: todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal en el presente proceso de selección.

El proponente con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes en el evento de ser Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

En caso de que se presenten proponentes plurales uno de origen nacional y otro de origen extranjero el proponente nacional deberá estar inscrito en el RUP.

NOTA 3: teniendo en cuenta que el plazo máximo para renovar legalmente venció el quinto día hábil del mes de abril de la presente vigencia ya que de lo contrario cesan sus efectos, se dará aplicación a la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente, vigente, según la cual:

“Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.”

NOTA 4: de acuerdo con lo regulado en el Subsección 5 “Registro Único de Proponentes –RUP” Artículo “2.2.1.1.5.2” numeral “2.1” del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la información reportada por los oferentes en el RUP en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios.

1.1.15. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA SIN SUCURSAL EN EL PAÍS (EN CASO DE QUE APLIQUE)

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o jurídicas sin sucursal en el país deberán presentar el siguiente documento:

- Declaración rendida bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá prestada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera, en la que se indique que su objeto social le permite ejercer la actividad de fabricante, comercializador o distribuidor según corresponda a su naturaleza jurídica y que se encuentra facultado para ejercer los actos

comerciales propios a cada actividad, especialidad y grupo, previstas en el pliego de condiciones. Para tal efecto deberá tenerse como referente las distintas clasificaciones solicitadas en el pliego de condiciones.

Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como a continuación se enuncia:

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
DILIGENCIAR SI NO APLICA NO DILIGENCIAR		

Para efectos de acreditar la anterior información se requiere el diligenciamiento del **Formulario “ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA”**. (EN CASO DE QUE APLIQUE)

NOTA: en caso de presentarse al proceso como sucursal deberán estar inscritas en el RUP conforme las condiciones antes señaladas y aportar dicho documento con la propuesta.

1.1.16. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS.

El proponente deberá diligenciar el **Formulario “DECLARACIÓN ORIGEN DE RECURSOS”**, en el cual manifiesta bajo gravedad de juramento que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un integrante de consorcio o miembro de unión temporal u otra forma de asociación, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, en atención a lo dispuesto en la Ley 1121 de 2006 y la Ley 1474 de 2011.

1.1.17 EXISTENCIA O NO DE SITUACIONES DE CONTROL.

El proponente deberá diligenciar el **Formulario “EXISTENCIA O NO DE SITUACIONES DE CONTROL”**, en atención a lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.1.4.3.2.1 “Prevención de corrupción en la contratación pública” del Decreto 1600 de 2024, el cual deberá ser allegado en el término máximo de tres (3) días después del momento del cierre definitivo de la presentación de las ofertas.

1.1.18. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá constituir a su costa y en favor de NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA NIT: 800.141.397-5, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios, o una entidad bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto**, con la vigencia señalada en el capítulo primero del presente pliego de condiciones, la cual se contará a partir de la fecha y hora fijadas para la presentación de las ofertas.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, **sin utilizar sigla**, a no ser que en el certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla, así mismo, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien figure como representante legal de la firma.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, detallando los números de cédula en caso de persona natural o el NIT en caso de persona jurídica y los porcentajes de participación de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural.

Al Proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes eventos:



1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación, para la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorrogue en un término no superior a los tres meses.
2. Cuando solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la contratación, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes.
3. Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a la suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario y se negare a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

NOTA: si se llegare a prorrogar la fecha de cierre de este proceso de selección abreviada, los proponentes deben ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal forma que ampare el plazo total establecido en este numeral.

Si en el proceso de contratación hay oferentes que no acrediten la garantía de seriedad de la propuesta junto con la presentación de la propuesta, esta Dirección tendrá que dar aplicación a lo establecido en el artículo 5, parágrafo 3 de la ley 1882 de 2018, la cual reza: "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".

LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA, una vez firmado y legalizado el contrato devolverá la garantía de seriedad de las propuestas.

1.2. ECONÓMICOS

1.2.1. INDICADORES FINANCIEROS A EVALUAR

La Dirección Logística y Financiera efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional que se han estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato.

Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razon de endeudamiento	Cobertura de Intereses
$\geq 0,05$	$\geq 0,02$	$\geq 2,20$	$\leq 0,54$	$\geq 4,87$

La asignación de los límites para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se adopta la medida estadística del Mínimo, cuando el indicador sea cero y/o indeterminado procederá al siguiente ascendientemente a fin de dar libertad en la participación de las empresas que permita mayor pluralidad de oferentes, sin que ponga en riesgo el objeto del proceso y su cuantía para la ejecución fiscal del mismo; para el caso de la cobertura de interés se tomará $\geq 4,87$.

NOTA 1: la anterior información se verificará con el registro único de proponentes RUP, el cual debe contener la información financiera y cumplir con la condición contemplada en el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 (RUP en firme), en concordancia a lo dispuesto en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en observancia a lo establecido en el concepto C-028 2024 de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: en caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2025, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura reportado en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

NOTA 3: para el caso de Uniones Temporales, Consorcios u otras formas de asociación, se aplicarán las fórmulas establecidas en el numeral 5.4. Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales del "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN", Código: CCE-EICP-MA-04 Versión 03 de Colombia Compra Eficiente así:

1. La opción uno (1) Sumatoria Ponderada se aplicará para establecer el capital de trabajo para uniones temporales.
2. La opción dos (2) Sumatoria Simple se aplicará para establecer el capital de trabajo para los consorcios.

3. La opción tres (3) Suma de los componentes de los indicadores se aplicará a los consorcios, en los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.
4. La opción cuatro (4) Ponderación de los componentes de los indicadores se aplicará para las uniones temporales en los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.

En caso de presentarse en otro tipo de asociación se le dará tratamiento de un consorcio en la medida en que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

NOTA 4: los resultados de los indicadores financieros se trabajarán con dos decimales.

NOTA 5: para el caso del oferente que no se presente en consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, si los gastos de intereses se encuentran en cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Por lo tanto, cumplen con el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 6: para el caso de que todos los integrantes del consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, presenten los gastos de intereses en cero (0), cumplen con el indicador, salvo que la utilidad operacional de los mismos sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 7: para el caso de que uno o varios de los integrantes del consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, presenten los gastos de intereses en cero (0) y su utilidad operacional sea negativa y el (los) otro(s) integrante(s) presenten los gastos de intereses en cero (0) y su utilidad operacional sea positiva, cumplen con el indicador siempre y cuando al realizar la sumatoria de las utilidades operacionales arrojen un resultado mayor a cero.

NOTA 8: en aquellos eventos en que el proponente haya presentado documentación para renovar el RUP dentro del plazo máximo legal establecido y, que por causas ajenas al mismo no se encuentre en firme antes del cierre del proceso, la capacidad financiera y organizacional se verificará con la información del último año reportado en el RUP vigente y en firme.

1.2.2. ESTADOS FINANCIEROS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA (EN CASO DE QUE APLIQUE)

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los indicadores financieros con la información financiera a corte 31 de diciembre de 2025 de la siguiente forma:

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda - Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Policía Nacional tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera y/o Banco de la República.

Los proponentes extranjeros deben adjuntar un documento en el cual el auditor o el revisor fiscal y/o aquella persona que tenga la potestad de certificar la información de los estados financieros, certifique que: (a) la información financiera presentada a la Policía Nacional es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. c) copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión, en caso que aplique.

Así mismo, para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes - capacidad financiera y capacidad organizacional, el proponente deberá presentar debidamente diligenciado el **Formulario “ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA”**, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente y/o aquella persona que tenga la potestad de certificar la información de los estados financieros, el cual debe ser coherente con los estados financieros presentados en pesos colombianos.

1.2.3. FACTORES DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

Los factores de evaluación económica están establecidos en el sobre Nro. 2 de la plataforma SECOP II.

1.2.3.1. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El Oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT, tramitado y actualizado en los casos que aplique, de conformidad con la Circular Externa 000001 del 15/01/2023 emitida por la DIAN.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio, unión temporal u otras formas de asociación acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y la Resolución No. 114 de 2020 y sus respectivas modificaciones.

En el caso de personas naturales que no estén obligadas a llevar contabilidad deberán diligenciar y anexar junto con la propuesta el formato de la plataforma SECOP II denominado “Constancia persona natural no obligada a llevar contabilidad” <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/formatos-para-compradores-y-proveedores-del-secop-ii>

NOTA: no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

1.2.3.2 OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica debe presentarse en la Plataforma SECOP II – SOBRE Nro. 2 – OFERTA ECONÓMICA.

Para establecer el valor de la oferta, el Proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

Las especificaciones de la ficha técnica y sus anexos y la propuesta económica del presente pliego de condiciones no podrán modificarse, suprimirse o alterarse, así como la descripción de las condiciones que los componen, sus unidades y/o equivalentes y cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas.

Los tributos nacionales y distritales, si a ello hubiere lugar, las tasas y los demás costos directos e indirectos que se deriven tanto de la presentación de su oferta, como de la ejecución del contrato.

Se presume para todos los efectos que los tributos a que haya lugar con ocasión al presente proceso, se encuentran incluidos en el precio ofertado.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. En todo caso no se considerará error o

imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión, diferencia o ausencia de información referente al precio ofertado.

En el evento en que se realice la corrección aritmética y el valor total ofertado por el proponente, supere el presupuesto oficial, el resultado de la evaluación se calificará como NO CUMPLE, criterio que no será objeto de subsanación.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para el contratista en caso de adjudicación.

En caso de existir discrepancia en la oferta entre lo dispuesto en letras y números, prevalecerá el valor manifestado en letras, el cual no estará sujeto a cambios o ajustes. Las enmendaduras de precios que aparezcan en la oferta deberán confirmarse con nota al margen y firma del oferente, en caso que aplique.

El Proponente al momento de ofertar el precio debe tener en cuenta el costo a ofertar; establecido en el formato que para este fin determine el pliego de condiciones, en pesos colombianos.

El Proponente debe diligenciar la información de la **oferta económica de la Plataforma SECOP II** señalando claramente los datos requeridos en el mismo, teniendo en cuenta los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, margen de utilidad, las prestaciones, salarios del personal ofrecido y demás gastos requeridos, para el precio ofertado.

El Proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar el porcentaje de descuento, lo cual implica que debe asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El precio por lote y/o ítem ofertado en la propuesta es fijo durante la ejecución y hasta el cabal cumplimiento del objeto del contrato que surja del presente proceso.

El precio ofertado deberá cubrir todos los costos, directos e indirectos, que, a juicio y responsabilidad el proponente, implique la ejecución del objeto contractual, entre ellos los costos de sueldos y salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes al Sistema General de Protección Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y en general, todos los costos y gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, los gastos y costos indirectos y de oficina, los impuestos y contribuciones a que haya lugar a la fecha de presentación de la presente subasta inversa y las utilidades del Contratista. En el precio ofertado se entenderá incluido dichos impuestos y contribuciones. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.

1.2.3.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El Proponente deberá adjuntar una certificación bancaria expedida en la presente vigencia (2026).

NOTA: en el evento de estar el PRESUPUESTO OFICIAL en moneda extranjera, la cuenta bancaria deberá ser del exterior a nombre del proponente o su Representante Legal.

1.3. TÉCNICOS.

1.3.1. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES

El oferente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas señaladas en el **Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"** del estudio previo, las cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE, por lo que deberá diligenciar y aportar el anexo con la oferta.

Si el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural es una persona extranjera sin domicilio o sucursal en el territorio nacional, debe acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes - experiencia.

aportando debidamente diligenciado el **Formulario “ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA” (EN CASO DE QUE APLIQUE).**

1.3.2. CONOCIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y FICHA TÉCNICA.

El oferente deberá diligenciar y presentar el **Formulario “CONOCIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y FICHA TÉCNICA”**, debidamente suscrito por el representante legal o quien haga sus veces, acreditando que cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas requeridas y el compromiso de cumplir en la ejecución del contrato.

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Verificación de las Propuestas

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

Factores de Evaluación

Teniendo en cuenta que el servicio y/o bienes que se pretenden adquirir son bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, en las condiciones que más le favorezcan.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, sólo *“Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica”*.

SUBASTA INVERSA.

El evento de subasta electrónica se desarrollará mediante la Plataforma SECOP II, es la obligación y responsabilidad del Oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta Entidad.

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA

Sólo podrán participar en la audiencia pública de subasta inversa virtual las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden – entre otros - la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario. Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor

(iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegara a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten:

Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido;

- conservar los datos asociados;
- conservar los mecanismos de verificación de firmas

APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Policía Nacional –Dirección Logística y Financiera, procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque, el cual será informado por la Entidad mediante módulo de mensaje público en el SECOP II para los procesos que su adjudicación sea por tracto sucesivo.

REQUERIMIENTO TÉCNICO

El proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta electrónica inversa, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

- CONEXIÓN INTERNET ESTABLE.
- USUARIO Y CLAVE EN EL SECOP II

NOTA: SERÁ RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE SU PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE NUMERAL. EN TODO CASO, NO PODRÁ ALEGAR LA FALTA DE CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA SUBASTA ELECTRÓNICA, TODA VEZ QUE CON LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS LOS PROPONENTES ACEPTAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS.

DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA

- En caso de que se presenten subsanaciones antes del inicio de la subasta y se requiera reprogramar esta, la Entidad informará a través de un mensaje publico indicando la nueva fecha y hora para el inicio de subasta.
- La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de media (1/2) hora.
- Para los procesos que su adjudicación sea por tracto sucesivo, el evento de subasta iniciará con el valor total del presupuesto oficial del proceso, la Entidad informará el mayor porcentaje de descuento para que el(los) oferente(s) presenten sus lances. Una vez finalizada la subasta y teniendo en cuenta el porcentaje total de descuento reportado por la plataforma, se aplicará para cada uno de los elementos descritos en la lista de precios la siguiente operación: al porcentaje de descuento resultado de la subasta, se le sumará el mejor porcentaje de descuento de las ofertas en la apertura de los sobres económicos.

- El precio de arranque de la subasta inversa electrónica para los contratos que se adjudicaran de manera total será el menor ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
- Cuando la subasta se haga por lotes se iniciará con el primer lote en la fecha y hora fijada por la entidad. Para el siguiente lote se iniciará una vez finalice la subasta del primer lote y así sucesivamente hasta terminar con las subastas de todos los lotes, se informará a través de un mensaje publico la fecha y hora para el inicio de subasta de cada lote los Oferentes habilitados podrán acceder y presentar sus posturas a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
- Si el Proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *"(...) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma (...)"*, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiéndose que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
- Los Oferentes habilitados que participen en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Policía Nacional – Dirección Logística y Financiera no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
 - Para que sea válido, los lances deberán reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del uno por ciento (1%). Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
 - En el evento en que un proponente no respete el margen mínimo en alguno de los lances, se cataloga este lance como no válido, por lo tanto, no serán tenidos en cuenta los lances que no respeten dicho margen mínimo; la subasta seguirá su curso y el contrato se adjudicará al proponente que presentó el último lance válido y por el valor resultado final de la subasta emitido por la plataforma.
 - Si los oferentes no presentan lances válidos durante la subasta, la Entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo obtenido en la apertura de los sobres económicos.
 - El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás Oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
 - Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.
 - De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentaran por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueran diferentes, el criterio de desempate será el precio. Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual determina: *"(...) la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial"*.
 - Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
 - Si un proveedor diferente realiza una postura que mejore la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1) en los últimos tres (3) minutos de duración del evento la subasta se extenderá tres (3) minutos más.

- Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "(...) la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta (...)", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la Entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
- En caso de que los proveedores presenten fallas técnicas con el módulo de subasta electrónica, durante el curso de esta, deberán informar a Colombia Compra Eficiente a través de alguno de sus canales, de igual manera informar a la Dirección Logística y Financiera, de este error para poder activar el protocolo de indisponibilidad de conformidad con el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" publicado por Colombia Compra Eficiente.
- En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento de subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- En caso de que no se presenten lances durante la subasta electrónica, y no se hubieran reportado fallas técnicas la Entidad, adjudicará el proceso al oferente que haya presentada el precio inicial más bajo.
- En caso de que se presenten propuestas económicas artificialmente bajas durante la subasta, el comité económico requerirá al oferente para que fundamente las razones del precio ofrecido a efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, debiendo el comité recomendar la validez de este o el rechazo del lance, el oferente deberá contestar dentro de un (01) día hábil siguiente al requerimiento efectuado por la Entidad, observando la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Cuando se presente un lance erróneo que afecte la continuidad de la subasta y no se tenga otro lance válido, el proveedor deberá informar antes de que se termine el tiempo de la subasta el error, para que la entidad pueda reprogramar la misma.
- Si se presenta un lance erróneo y otro proveedor ha realizado un lance válido, el contrato se adjudicará al proveedor que presentó el último lance válido.
- Terminado el evento de subasta, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados. SOPORTE TÉCNICO.

Los Oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente al número 6017456788.

OFERENTE ÚNICO HABILITADO

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

OFERTA ECONÓMICA INICIAL

La POLICÍA NACIONAL –DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA realizará el ajuste (aplicación y reducción) de precios de los elementos ofrecidos por el proponente adjudicatario, de conformidad con el porcentaje de descuento ofertado por el proponente ganador en la subasta inversa electrónica.

En los procesos de tracto sucesivo, el porcentaje total de descuento reportado por la plataforma, se aplicará para cada uno de los elementos descritos en la lista de precios o equivalente, la siguiente operación: al porcentaje de descuento resultado de la subasta, se le sumará el mejor porcentaje de descuento de las ofertas en la apertura de los sobres económicos.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Descalificación de las ofertas

Si revisadas las posturas por parte de los Proponentes habilitados y de conformidad con la información establecida por la Entidad, ésta estima que la postura ganadora durante el evento de subasta resulta artificialmente baja, el comité evaluador de la Entidad requerirá al proponente para que explique las razones que avalan el precio ofertado.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo.

En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una postura valida tal y como se haya reportado durante el evento de subasta y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior sin perjuicio a que la Entidad declare desierto el proceso de conformidad con el citado decreto.

Dada en Bogotá D.C. 22 MAY 2026

Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)

Elaboró: CPS4. Andrea Isabela Galindo Muñoz / DILOF - GUPRE
Revisó: MY. José Ricardo Rodríguez Andrade / DILOF - ARCON (E) - GUPRE
MY. Eliana Yuliet García / DILOF - ASJUR
TC. Miguel Ricardo Moncaleano Ocampo / DILOF - SULOF

Fecha de elaboración: 19/05/2026
Ubicación c:\mis documentos\Informes 2026

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfonos: 601 5159000 Ext 20183 - 20184
dilof.arcon-gupre14@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA